

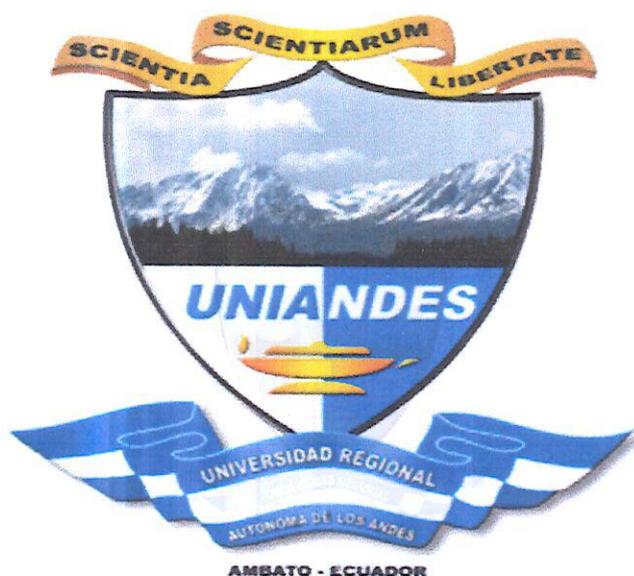


UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

"La Universidad de las alturas"

AMBATO - ECUADOR

UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES



DIRECCIÓN ACADÉMICA

**INSTRUCTIVO SOBRE EL SISTEMA DE TUTORIAS Y
ACOMPañAMIENTO EN LA UNIVERSIDAD REGIONAL
AUTONOMA DE LOS ANDES, UNIANDES**

2017



UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

“La Universidad de las alturas”

AMBATO - ECUADOR

EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

“UNIANDES”

Considerando:

- Que, el Art. 350 de la Constitución consagra que: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;
- Que, el artículo 352 de la Constitución de la República establece que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados, instituciones que ya sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro;
- Que, el Art. 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior. - Derechos de las y los estudiantes.
- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: literal b) “Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades”;
- Que, el Art. 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que: La educación superior tendrá los siguientes fines: literal b) “Fortalecer en las y los estudiantes un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico”;
- Que, el Reglamento Codificado de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior en su Art. 15 al referirse a los componentes de docencia, en el literal b) trata de las actividades de aprendizaje colaborativo señalando que comprende actividades grupales de integración con el profesor, incluyendo las tutorías”.
- Que el Art. 7 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, entre las actividades de docencia en el numeral 4 señala: “Orientación y acompañamiento a través de tutorías presenciales o virtuales, individuales o grupales”;



- Que los aprendizajes significativos se enriquecen en la medida que son descubiertos y retroalimentados con la evaluación integral que considera al error como una posibilidad de autorreflexión, autovaloración y autocrecimiento, cuyo propósito es comprobar el esfuerzo y las estrategias que se aplican en el proceso de aprendizaje del estudiante.
- Que, las tutorías constituyen un proceso pedagógico entre docentes y estudiantes, de acompañamiento, con el fin de fortalecer la formación académica del estudiante para mejorar y reforzar el rendimiento académico, desarrollar hábitos de estudio, trabajo, reflexión y convivencia social y disminuir los niveles de deserción y la repitencia, proceso que debe estar debidamente normado.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto Orgánico,

Acuerda:

Aprobar y expedir el siguiente,

INSTRUCTIVO DEL SISTEMA DE TUTORIAS Y ACOMPAÑAMIENTO ESTUDIANTIL EN LA UNIVERSIDAD REGIONAL AUTONOMA DE LOS ANDES, UNIANDES

CAPÍTULO I

AMBITO, CONCEPTO, OBJETIVOS Y METAS:

Art. 1.- Ámbito. - El presente Instructivo tiene por objeto regular la aplicación y desarrollo del sistema institucional de tutorías y de acompañamiento estudiantil que se aplicará en todas las carreras y modalidades que oferta la Universidad Regional Autónoma de los Andes, UNIANDES, en la matriz y en sus extensiones



Art. 2.- Concepto. - La tutoría es un proceso de seguimiento académico y personal a los estudiantes, con el objetivo de superar dificultades en su proceso de enseñanza – aprendizaje que les permitan desarrollar las competencias profesionales; y el acompañamiento para posibilitar una formación integral.

Art. 3.- Objetivos. - Son objetivos del sistema de tutorías para el nivel de pregrado:

A.- Objetivo General: Contribuir al desarrollo de las habilidades y capacidades de los estudiantes con la finalidad de que adquieran y asuman mayores responsabilidades en su proceso de formación.

B.- Objetivos Específicos:

1. Mejorar la calidad del proceso de enseñanza - aprendizaje en las diferentes unidades académicas; en especial aquellos estudiantes que requieren atención diferenciada;
2. Promover la permanencia de los estudiantes en la carrera seleccionada, mediante la ayuda sistemática y constante, para mejorar el rendimiento académico y disminuir la deserción estudiantil;
3. Adecuar las estrategias didácticas que favorezcan la capacidad de aprendizaje de los estudiantes, utilizando distintas metodologías;
4. Impulsar el trabajo multidisciplinario, para lograr una formación integral del estudiante;
5. Crear un clima de confianza que propicie el desarrollo de habilidades y destrezas de los estudiantes;
6. Orientar al estudiante a la solución de problemas personales que surjan en el proceso formativo; y,
7. Informar sobre fuentes bibliográficas directas y virtuales que amplíen las oportunidades de autoaprendizaje de los estudiantes y facilitar bibliografía que contribuya a la comprensión del contenido.

Art. 4.- De las metas. - Las metas de la tutoría son:

- a) Elevar la calidad del proceso educativo a través de la atención personalizada de los problemas que influyen en el desempeño estudiantil;



- b) Consolidar una práctica tutorial de calidad mediante una mayor y mejor comunicación entre docentes, estudiantes y tutores;
- c) Disminuir los índices de abandono y fracaso académico universitario;
- d) Construir ambientes educativos de confianza que permitan influir favorablemente en el desempeño académico del estudiante;
- e) Contribuir a mejorar las condiciones de aprendizaje de los estudiantes, por medio del análisis y reflexión colectiva de la información generada en el proceso tutorial.

CAPITULO II

MODALIDADES DE TUTORÍAS

Art. 5.- Modalidad de la tutoría. - La tutoría puede ser en las siguientes modalidades: presencial, en línea, individual o grupal. Además, existen las tutorías de titulación y el acompañamiento estudiantil

- a) Tutoría presencial. - Es aquella que el profesor desarrollará en el aula u otra dependencia de la institución.
- b) Tutoría en línea. - Son aquellas que el profesor las desarrolla utilizando las tecnologías de la información y comunicación.
- c) Tutoría grupal. - Aquellas que las darán al grupo de estudiantes que están bajo su tutela y estarán orientadas a favorecer su buen desempeño académico, podrá actuar a nivel preventivo, anticipándose a situaciones que puedan ayudar al logro de sus metas académicas.
- d) Tutoría individual. - Es aquella tutoría que se realiza a estudiantes que requieren apoyo personal para ayudar al desempeño académico. Es obligación del tutor detectar las necesidades académicas particulares para su pronta atención.

Art. 6.- Tipos de Tutorías. - Se establecen los siguientes tipos de tutoría:



- a) Tutoría Académica. - Es el proceso de orientación y acompañamiento académico continuo a los estudiantes con la participación de profesores de manera in situ o de entornos virtuales que tiene el objetivo de dar orientación y acompañamiento a los estudiantes, como elementos relevantes a la formación universitaria.
- b) Tutoría de Acompañamiento. - Es aquella tutoría que se realiza a estudiantes que requieren apoyo personal para ayudar al desempeño académico.
- c) Tutoría en Proceso de Titulación. - Es aquella que se realiza al proceso de titulación para que los estudiantes, cumpliendo con la normativa establecida y tomando en cuenta la rigurosidad de los trabajos desarrollen una de las formas de titulación previstas en el reglamento de régimen académico.
- d) Tutoría en Prácticas Pre profesionales. - Es aquella que implica un proceso académico-asistencial que tiene por finalidad que los estudiantes se encuentren orientados y motivados en el desarrollo de las prácticas.

CAPÍTULO III

DEL PROFESOR TUTOR Y SUS FUNCIONES

Art. 7.- Del tutor. - El tutor es el docente designado por el Director de la Carrera en la matriz y directores de extensiones que asume el compromiso de ser guía del proceso de apoyo, acompañamiento y asesoramiento para la retroalimentación de las actividades académicas de los estudiantes bajo su tutela, potenciando su desarrollo formativo y profesional.

Cada paralelo de los diferentes niveles de la carrera tendrá como tutor a un docente designado por el director de la Carrera en la matriz y por los coordinadores de carrera en las Extensiones.

Art. 8.- Funciones del Tutor. - Son funciones del docente designado como tutor del curso:

- a) Promover el desarrollo de las capacidades académicas de los estudiantes;
- b) Identificar las necesidades académicas de los estudiantes bajo su tutela;



- c) Orientar asertivamente en la toma de decisiones académicas;
- d) Planificar, coordinar el funcionamiento de la actividad tutelar;
- e) Atender las necesidades de asistencia académica de los estudiantes;
- f) Asistir puntualmente a las sesiones de tutoría que constarán en el horario de clases;
- g) Presentar informes y fichas de seguimiento a la Dirección de Carrera o el Director de la Extensión, según el caso;
- h) Asistir a las capacitaciones que le sean ofrecidas por la institución para el efecto;
- i) Hacer conocer en la Dirección de Carrera o al Director de la Extensión cualquier situación que este obstaculizando la actividad tutelar;
- j) Resolver e informar a la junta de curso.
- k) Cumplir y hacer cumplir normas y comportamientos éticos en la dirección, seguimiento y elaboración de los trabajos de titulación.

Art. 9. - Derechos del tutor. - Los docentes tutores tendrán los siguientes derechos:

- a) Solicitar información en las diferentes unidades administrativas y académicas, de los estudiantes bajo su tutela;
- b) Contar con el apoyo del departamento de bienestar universitario; y,
- c) Disponer de ambientes y recursos suficientes para cumplir la actividad de tutelaje.

Art. 10.- De la tutoría de acompañamiento. - La tutoría de acompañamiento es el seguimiento especializado a los estudiantes, potencializando su desarrollo humano en sus diversas dimensiones, cuando no alcanzan los puntajes mínimos en evaluaciones parciales, con el fin de mejorar su desempeño académico, contribuir a su formación integral, y para la disminución de la repitencia y la deserción estudiantil.



Art. 11.- Del apoyo de bienestar universitario. - La Dirección de Bienestar Universitario es la unidad responsable de coordinar y contribuir a la solución de los problemas de carácter social, económico y de salud mental de los estudiantes, para lo cual los docentes tutores le remitirán los casos que amerite su intervención.

CAPITULO IV TUTORÍAS DE TITULACIÓN

Art. 12.- Las tutorías de titulación. - Las tutorías para la dirección de los trabajos de titulación en las modalidades previstas para cada carrera se regirán por las normas y lineamientos que expiden el CES, la SENESCYT y la normativa interna de UNIANDES.

Art. 13.-Garantía ética y responsabilidad académica. – El proceso de titulación de los estudiantes está a cargo de la Secretaría de Titulación y ésta bajo la Dirección de la Secretaria General – Procuraduría. En el proceso de titulación se debe garantizar el cumplimiento de los siguientes parámetros éticos y normativos:

1. Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos.
2. Velar por que no se cometa fraude o deshonestidad académica. – Es toda acción que, inobservando el principio de transparencia académica, viola los derechos de autor o incumple las normas éticas establecidas por la UNIANDES o por el profesor para los procesos de evaluación y/o de presentación de resultados de aprendizaje, investigación o sistematización se configuran conductas de fraude o deshonestidad académica, entre otras, las siguientes:
 - a. Uso de soportes de información para el desarrollo de procesos d evaluación que no han sido autorizadas por el profesor.
 - b. Reproducción en lo substancial, a través de la copia literal la paráfrasis o síntesis de creaciones intelectuales o artísticas, sin observar los derechos de autor.



- c. Acuerdo para la suplantación de identidad o la realización de actividades en procesos de evaluación, incluyendo el trabajo de titulación.
3. Asegurara mediante su normativa y políticas internas, que las relaciones entre docentes y estudiantes se desenvuelvan en términos de mutuo respeto y, en general, en condiciones adecuadas para una actividad académica de calidad.
4. La Secretaria General – Procuraduría por autorización de Rectorado garantizará el nombramiento de un tutor para el trabajo de titulación, una vez que el estudiante lo solicite, siempre y cuando éste cumpla con los requisitos legales y académicos para su desarrollo. En caso de que el tutor no cumpla con su responsabilidad académica dentro de los plazos correspondientes, se deberá reemplazarlo de manera inmediata.”

Art. 14.- Prevención de plagio de los trabajos de titulación. – La Dirección académica de la Universidad administrará un sistema informático que asegure la autenticidad y autoría de los trabajos de titulación previniendo el antiplagio.

Art. 15.- Control de plagio – El procedimiento para el control de antiplagio será establecido por la Dirección Académica de UNIANDES; en todos los casos.

El docente tutor revisara la verificación a través de la aplicación informática de antiplagio, previo a la aprobación del trabajo de titulación.

CAPITULO V

OPERACIONALIZACIÓN DE LAS TUTORÍAS

Art. 16.- Responsabilidad. - El Director de cada una de las Carreras en la matriz y los coordinadores de las carreras en las Extensiones son los responsables de la programación, supervisión, control, seguimiento y evaluación de las tutorías, por ello cumplirán las siguientes funciones:

- a) Diseñar estrategias para la ejecución del programa de tutorías de la Carrera;
- b) Organizar procesos de capacitación de los docentes en asuntos inherentes a la función tutorial;



- c) Gestionar la provisión de recursos didácticos, tecnológicos, bibliográficos y físicos, que coadyuven al funcionamiento del programa tutorial;
- d) Promover la función tutorial como estrategia de recuperación y desarrollo pedagógico centrada en el aprendizaje del estudiante, especialmente de quien presente dificultades; y,
- e) Establecer, dentro de la carga horaria de los docentes, un número de horas dedicadas a las tutorías de los estudiantes según las necesidades de la Unidad Académica;

Art. 17.- De los informes y las fichas. - Los docentes tutores están obligados a presentar informes y las fichas de seguimiento de la tutoría y de acompañamiento. El informe de seguimiento de la tutoría debe contener la nómina de los estudiantes, las debilidades académicas, la acción y tutoría, los resultados y observaciones, debiendo estar firmado por el docente tutor y con el visto bueno del Director o Coordinador de la Carrera. La ficha de acompañamiento estudiantil debe contener los datos generales del alumno y la asignatura y las calificaciones obtenidas, debiendo estar firmado por el docente tutor que hizo el acompañamiento y con el visto bueno del director o coordinador de la carrera. El informe será presentado al término de periodo académico.

Art. 18.- Derecho y obligaciones de los estudiantes tutoriados.- Son derechos de los estudiantes:

- a) Recibir las tutorías oportunamente;
- b) Lograr la recuperación en su desempeño académico;
- c) Recibir un trato especial que contribuya a su formación integral;

Son obligaciones de los estudiantes tutoriados:

- a) Participar en las tutorías;
- b) Proporcionar información que requiera el tutor referente a las actividades académicas; y,
- e) Asistir puntualmente a las actividades programadas.



UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

"La Universidad de las alturas"

AMBATO - ECUADOR

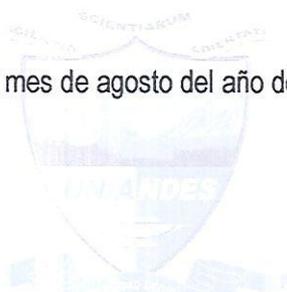
DISPOSICION GENERAL:

Todo aquello que no esté previsto en el presente Instructivo será resuelto por el señor Rector (a) de la Universidad, previo informe del Director Académico.

DISPOSICION TRANSITORIA:

A partir del periodo académico octubre 2017- febrero 2018 se implementarán las tutorías en todas las carreras de la matriz y las extensiones, de conformidad con esta normativa.

Es dado en Ambato a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diez y siete.



Dra. Corona Gómez de Álvarez

Dra. Corona Gómez de Álvarez, PhD.

RECTORA

